

PROVIDENCIA, 02 FEB 2026

EX.N° 154 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República. -

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 297 de 15 de Marzo de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la consultoría "ACTUALIZACION DE PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, REHABILITACION BIBLIOTECA TAJAMARES", adquisición mercado público ID 2490-30-LE21

4.-Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 439 de 6 de Abril de 2021, se ratificó la ACLARACION N° 1, entregada a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 511 de 20 de Abril de 2021 , se ratificaron la RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 a la N° 5, formuladas por los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 549 de 27 de Abril de 2021, se ratificó la ACLARACION N°2, entregada a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada; en consideración del Acuerdo N° 1.560 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 186 de 15 de junio de 2021, del Concejo Municipal; y según lo dispuesto mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 774 de 18 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 944 de 21 de julio, ambos de 2021, la Municipalidad adjudicó a la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ESTUDIO FACTORIA LIMITADA, RUT N° 76.252.935-1 con CLAUDIO IGLESIAS GAC, RUT N° [REDACTED], la propuesta pública para la contratación de la consultoría "ACTUALIZACION DE PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, REHABILITACION BIBLIOTECA TAJAMARES", la que se formalizó mediante contrato N° 104 de fecha 29 de julio de 2021. En el mismo Decreto Alcaldicio EX.N° 774 de 18 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 944 de 21 de julio, ambos de 2021, se dispuso la segunda etapa, correspondiente a la ASESORÍA TÉCNICA.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°14 de fecha 16 de enero de 2026, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ESTUDIO FACTORIA LIMITADA, RUT N° 76.252.935-1, respecto de la contratación para la "ACTUALIZACION DE PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, REHABILITACION BIBLIOTECA TAJAMARES", en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 2.060 de fecha 31 de diciembre de 2019:

CONTRATO ETAPA 2: "ASESORÍA TÉCNICA"

CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DE PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, REHABILITACIÓN BIBLIOTECA TAJAMARES

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
UTP ESTUDIO FACTORIA LIMITADA CON CLAUDIO IGLESIAS GAC

En Providencia, a 16 de enero de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida



Providencia
Vida Buena

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 154 / DE 2026.-

Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la UTP ESTUDIO FACTORIA LIMITADA, RUT N° 76.252.935-1, con CLAUDIO IGLESIAS GAC, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por don CLAUDIO DANIEL IGLESIAS GAC, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en [REDACTED] .en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 297 de 15 de Marzo de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la consultoría "ACTUALIZACION DE PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, REHABILITACION BIBLIOTECA TAJAMARES", adquisición mercado público ID 2490-30-LE21; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 439 de 6 de Abril de 2021, se ratificó la ACLARACION N° 1, entregada a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 511 de 20 de Abril de 2021, se ratificaron la RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 a la N° 5, formuladas por los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada; que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 549 de 27 de Abril de 2021, se ratificó la ACLARACION N°2, entregada a los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada; en consideración del Acuerdo N° 1.560 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 186 de 15 de junio de 2021, del Concejo Municipal; y según lo dispuesto mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 774 de 18 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 944 de 21 de julio, ambos de 2021, la Municipalidad adjudicó a la UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES ESTUDIO FACTORIA LIMITADA, RUT N° 76.252.935-1 con CLAUDIO IGLESIAS GAC, RUT N° [REDACTED] la propuesta pública para la contratación de la consultoría "ACTUALIZACION DE PROYECTO ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES, REHABILITACION BIBLIOTECA TAJAMARES", la que se formalizó mediante contrato N° 104 de fecha 29 de julio de 2021. En el mismo Decreto Alcaldicio EX.N° 774 de 18 de junio, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N° 944 de 21 de julio, ambos de 2021, se dispuso la segunda etapa, correspondiente a la ASESORÍA TÉCNICA, el cual se formaliza mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los Términos de Referencia, los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886

2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.



TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria a cargo será doña PAULINA DE LOS ANGELES OLIVOS VALENZUELA.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1463, de fecha 20/10/2025 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

Al IMC le corresponderá:

- Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los presentes términos de referencia.
- Visar los pagos correspondientes y gestionarlos.
- Cualquiera otra tarea que implique la supervigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y accesorias a éste.

El IMC llevará un Libro de control de contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el consultor, solicitudes, encargos, órdenes, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que le afecten a aquél.

CUARTO: El valor total del contrato será de \$2.784.000. - exento de impuesto.

Una vez autorizada la contratación se suscribirá una ORDEN DE COMPRA, la cual deberá ser aceptada por el oferente en un plazo no mayor a 5 días hábiles de levantada en el Portal Mercado Publico.

QUINTO: El pago se hará mediante un (1) estado de pago, dicho estado de pago será por el 100% del valor total de la orden de compra, y podrá ser cursado una vez aprobada la recepción conforme, mediante Decreto EX. SECPLA de Recepción Conforme del Contrato.

La factura deberá ser entregada al IMC quién la revisará y visará antes de proceder al pago, extendida a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT N° 69.070.300-9, Av. Pedro de Valdivia N° 963, según normativa de SII.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO:

- 1.- FACTURA O BOLETA, según corresponda, debidamente certificada conforme por el IMC y visada por el director de SECPLA. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo del IMC (Circular N° 4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).
- 2.- CARÁTULA ESTADO DE PAGO, firmada por el consultor y el IMC.
- 3.- COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- 4.- Toda aquella documentación que se haya solicitado por libro de Control de Contrato.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada o no cuente con la conformidad del IMC.

SEXTO: La duración del servicio será determinada por el plazo de ejecución de las obras. No obstante, el presente contrató deberá activarse dentro de un plazo de 1 año a contar de la recepción conforme del contrato de origen, en el caso de demora en la ejecución de las obras, se ampliará su vigencia hasta por 2 periodos de 6 meses adicionales, en cuyo caso deberá extender la vigencia de la garantía de correcta ejecución de la consultoría.

SÉPTIMO: Las obligaciones del consultor son:

- a. Responder las consultas, entregar información complementaria o aclaratoria, ante inquietudes que pudieran surgir en el llamado a licitación de la ejecución del proyecto, cuyo Itinerario de licitación se informará al profesional a cargo oportunamente por el IMC (Inspector Municipal de Contrato).
- b. El acompañamiento del profesional a cargo del estudio al equipo municipal, durante todo el periodo de ejecución de las obras, ya sea en las definiciones iniciales, como en la supervisión durante

W



el transcurso de las obras, como en las instancias de recepción y verificación de requisitos establecidos por el consultor o sus proyectistas en las especificaciones técnicas.

c. La realización de visitas a obra durante la ejecución de hitos relevantes, tanto del profesional a cargo como eventualmente de los proyectistas de las distintas especialidades. Ante cualquier problema que presente alguna de las especialidades, atinente al proyecto, será OBLIGACIÓN la presencia del proyectista en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud de parte del IMC.

d. Asistencia a reuniones de obra cuando esto sea solicitado por el IMC, tanto del profesional a cargo como eventualmente de los proyectistas de las distintas especialidades. e. Entrega de soluciones a inconvenientes técnicos, omisiones o incongruencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras y que guarden relación al proyecto desarrollado por el consultor. De ser necesario el consultor deberá entregar planimetrías u otro antecedente que permita clarificar dicha omisión o incongruencia, sin costo asociado para la municipalidad.

f. Toda aquella validación técnica que sea requerida por el IMC, enmarcada en la consultoría desarrollada.

Ante estos requerimientos, el consultor deberá entregar en el menor tiempo posible dependiendo de la envergadura de la solución o respuesta, los planos, fichas, especificaciones técnicas u otro que se requiera, de toda omisión o consulta que se detecte al momento de la ejecución. Dicho plazo de entrega, será previamente acordado con el IMC y anotado en libro de control de contrato, su incumplimiento o atraso será causal de multa.

Para esto se deberá considerar las visitas a terreno y/o reuniones necesarias para el correcto cumplimiento del presente encargo, considerando a lo menos una visita semanal y en forma adicional, las que eventualmente sean requeridas por la IMC.

En el caso de que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiar al profesional a cargo del estudio o a cualquiera de los proyectistas que desarrollaron las especialidades a ejecutar, el consultor deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del nuevo profesional, quien deberá contar con un currículo equivalente al del profesional saliente y asumirá sus funciones y responsabilidades, temporal o definitivamente según sea el caso, lo cual quedará consignado en el libro de control de contratos. Dichos antecedentes serán evaluados por el IMC, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.

OCTAVO: La empresa consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la asesoría técnica de la obra. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, cuyo monto debe ser del 10% del valor ofertado para la asesoría técnica en obra, que corresponde a \$278.400.-, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de Recepción Definitiva de la presente consultoría, manteniéndose vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por 2 periodos de 6 meses cada una.

NOVENO: El IMC se reserva el derecho de aplicar sanciones al consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el servicio.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al proveedor mediante correo electrónico (indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa).

El proveedor tendrá 5 días hábiles para presentar sus descargos, acompañando todos los documentos que estime pertinente.

Vencido el plazo sin presentar descargos, el municipio dictará el respectivo Decreto Ex. SECPLA aplicando la multa.

Si el consultor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la municipalidad tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante informe del director de SECPLA, circunstancia que será oficializada mediante Decreto Ex. SECPLA, previo VºBº de la Dirección de Control, lo que se



notificará al adjudicatario por carta certificada, la cual se entenderá notificada, transcurrido 3 días de remitido el documento, siendo además publicado oportunamente en el sistema de información. Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante los presentes Términos de Referencia, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

El consultor deberá pagar las multas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.

La causal y el monto de las multas será el que se indica en el punto N°8 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula octavo precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la prórroga y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del



Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda. Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado. e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de “empresa deudora” en los términos de la Ley N° 20.720, de “Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas”.
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y e).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Claudio Daniel Iglesias Gac para representar a la UTP Estudio Factoría Limitada con Claudio Iglesias Gac consta de contrato de Unión Temporal de Proveedores, celebrado mediante escritura privada de 14 de abril de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Providencia
Vida Buena

HOJA N°7 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 154/ DE 2026.-

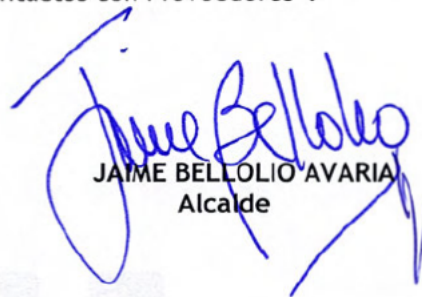
DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 16 de enero de 2026, por don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde y el señor **CLAUDIO DANIEL IGLESIAS GAC**, Representante Legal”.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N° 222/2019, sobre “Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N° 202/2019, sobre “Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores”.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBCH/PJM/PVM/LSC

Distribución:

- Interesados
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control